

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11600 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

Señores

CARLOS ABRAHAM LEVY MACEDO, OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “BEBIDA ANALCÓLICA CON MOLÉCULAS IMPLICADAS EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL Y SU PRINCIPAL METABOLITO EL ACETALDEHÍDO Y ROS, RNS (ESPECIES REACTIVAS DE OXÍGENO Y NITRÓGENO).”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de nuevas composiciones para la prevención y tratamiento de los trastornos por consumo de alcohol, debido a la baja efectividad de las composiciones existentes y su enfoque hacia el estrés oxidativo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una bebida funcional gasificada analcólica que comprende dihidromirecitina, *Pyrus Comunis*, *Punica Granatum* y tiene como efecto la reducción de la concentración de alcohol y su principal metabolito el acetaldehído.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 7 de diciembre de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta Oficina informa que, la estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el

Oficio N° **11600** de **3 de julio de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene".

Las siguientes frases " que tiene como efecto la reducción de la concentración del etanol, acetaldehído, y ROS RNS" (reiv 1 a 6 y 8 a 11), " que promueve la elevación de la actividad de ADH, ALDH, citoplasmática y mitocondrial" (reiv 7) los cuales son un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicación 1 no se mencionan las proporciones de los componentes, se aclara que al ser una reivindicación de producto debe caracterizarse por componentes y sus proporciones. Se sugiere incluir los porcentajes de cada componente.

En la reivindicación 1 mencionan el componente *dihidromirecitina*, no obstante, se encuentra escrito de manera incorrecta. Se sugiere corregir el nombre del componente a *dihidromiricetina*.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en particular, el literal c).

"c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior"

En este contexto, el capítulo descriptivo no proporciona pruebas técnicas sólidas, ejemplos concretos ni resultados concluyentes que respalden que la bebida analcólica reclamada, presente eventuales ventajas en comparación con las bebidas analcólicas conocidas en el estado de la técnica.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de diciembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Oficio N° 11600 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NC2021/0011361	“Bebida gasificada analcólica con moléculas implicadas en la disminución de la concentración de alcohol y su principal metabolito el acetaldehído y especies reactivas (ros y rns)”	27 de agosto 2021

D1¹ divulga una bebida gasificada analcólica, que tiene como efecto la reducción de la concentración del alcohol y de acetaldehído, y otras especies reactivas principalmente en personas con consumo moderado a crónico de alcohol. A través de una formula, donde se utilizan las siguientes moléculas Dihidromirecitina, *Pyrus Comunis*, *Punica Granatum*, *Uncaria tomentosa*, NAC, L-Cisteína, Glutamina, Alanina, Taurina, Complejo B (B1, B3,), Magnesio, Vitamina C, Vitamina E, Glicina, Colina, Metionina, Dextrosa. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0016592 del 7 de diciembre de 2021) refiere a: “Una bebida analcólica a base de extractos frutales y herbales compuesta por (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una bebida analcólica a base de extractos frutales y herbales compuesta por	Una bebida análcolica gasificada a base de extractos frutales y herbales compuesta por (Reiv. 1, pág. 4)
Dihidromirecitina	Dihidromirecitina (Reiv. 1, pág. 4)
<i>Pyrus Comunis</i>	<i>Pyrus Comunis</i> (Reiv. 1, pág. 4)
<i>Punica Granatum</i>	<i>Punica Granatum</i> (Reiv. 1, pág. 4)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la bebida analcólica puede comprender L-cisteína, glutamina, glicina, complejo B (B1, B3,), magnesio, vitamina C y vitamina E, vitamina A,

¹<https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/PT/Qbe.aspx?sid=638371972219525936>



Oficio N° **11600** de **3 de julio de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

alanina, metionina, colina, dextrosa (Pág. 4-5)

Asimismo, son conocidos los efectos positivos del extracto de pera en la reducción de los síntomas generados por el consumo de alcohol como la resaca y estimula la actividad de las dos enzimas metabolizadoras de alcohol (ADH y ADHL) acelerando su eliminación²

Las reivindicaciones independientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2021/0011361	1 a 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

² Callaghan, N. et al (2015). Review on the health benefits and nutritional properties of pear. *Horticulture Innovation Australia*, pág. 36-37. Recuperado desde: <https://www.horticulture.com.au/globalassets/laserfiche/assets/project-reports/ap15010/ap15010-final-report-164.pdf>

Oficio N° 11600 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0016592		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/12/2021						X			
Solicitante									
CARLOS ABRAHAM LEVY MACEDO, OLGA LUCIA MENDOZA HERNANDEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11					
Palabras clave utilizadas				Dihidromirecitina, <i>Pyrus Communis</i> , <i>Punica Granatum</i> , resaca, metabolismo de alcohol, ROS RNS, L-Cisteína, Glutamina, Extracto de pulpa de café, Glicina, Complejo B (B1, B3,), magnesio, Vitamina C, Vitamina E, Vitamina A, L-alanina, Metionina, Colina, Dextrosa					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A23L 2/00, A23L 2/38, A23L 2/385, A23L 2/42, A23L 2/70				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(²)		
SIPI	NC2021/0011361	27/08/2021	1 a 11	Reiv. 1, págs. 4-6			X		
	NC2022/0000037	05/01/2022	-	-			T		
	NC2023/0008868	04/07/2023	-	-			T		
	06127259	20/12/2006	-	-			A		
	13241612	10/10/2013	-	-			A		
Patbase	IN202021051103A	09/10/2020	-	-			A		
	US2014234445A1	21/08/2014	-	-			A		
	US2018125915A1	10/05/2018	-	-			A		
	CN103798897A	21/05/2014	-	-			A		
	CN110604800A	24/12/2019	-	-			A		
	US2020214994A1	09/07/2020	-	-			A		
Orbit	CN106616981A	10/05/2017	-	-			A		
	US11458155B1	04/10/2022	-	-			T		
Espacenet/ Orbit	CN112690450A	23/04/2021	-	-			Y		
Espacenet	US10736870B2	11/08/2020	-	-			A		
	CN108094780A	01/06/2018	-	-			Y		
	CN112806462A	18/05/2021	-	-			A		
	US2020022949A1	23/01/2020	-	-			A		
STNext	US2019133983A1	09/05/2019	-	-			A		
	US2020214994A1	09/07/2020	-	-			A		



Oficio N° 11600 de 3 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016592

	US2020022949A1	23/01/2020	-	-	A
	US20150342923	03/12/2015	-	-	A
	US20190133983	09/05/2019	-	-	A
Callaghan, N. et al (2015). Review on the health benefits and nutritional properties of pear. <i>Horticulture Innovation Australia</i> , pág. 36-37. Recuperado desde: https://www.horticulture.com.au/globalassets/laserfiche/assets/project-reports/ap15010/ap15010-final-report-164.pdf					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (20/06/2024)					

